| | |
|---|---|
| DE: GERENTE DE ÁREA FUNCIONAL | FECHA: 31 de agosto de 2026 |
| PARA: JDIVADM DMBAQ | No. 078- ARC-DISAN-DMBAQ-2026 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2012, en conjunto con el Decreto 441 de 2022, la Oficina de Gerencia de Área Funcional presenta a consideración la siguiente solicitud en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así: :

El DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, de acuerdo con su infraestructura, tecnología, recurso humano y capacidad de resolución, se encuentra clasificado como Dispensario médico nivel 2, pero es insuficiente su capacidad instalada apenas ofrece algunos servicios de segundo nivel, con algunas limitaciones al no poseer tecnología suficiente y disponibilidad de médicos especialistas durante las 24 horas del día, tampoco posee salas de cirugía donde se puedan realizar procedimientos mayores.

Adicionalmente, la distancia hasta nuestro nivel inmediatamente superior de referencia de la red propia (Hospital Naval de Cartagena) es de aproximadamente 120 kilómetros; es decir, aproximadamente a 90 minutos de transporte.

No obstante, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA debe garantizar a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional la prestación de servicios de salud integrales de salud, específicamente los servicios de ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, con los que no cuenta y que son requeridos para satisfacer las necesidades de salud de nuestra población objeto, para pacientes y patologías cuya complejidad sobrepase las capacidades ofertadas en el portafolio de servicio ofrecidas por el DMBAQ.

Cuál es la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Al no contar el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA con la infraestructura requerida, ni con el personal capacitado suficiente para atender patologías de ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, resulta imperiosa la necesidad de contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud por la red externa de apoyo, que se encuentre ubicada geográficamente en la ciudad de Barranquilla y que brinde los mencionados servicios, mediante Consulta Externa y práctica de Exámenes Diagnósticos, de forma óptima, eficaz y universal, a fin de asegurar una atención integral, oportuna, efectiva y con calidad en esta especialidad, que permita cumplir con el plan integral de salud que brinda el Subsistema de Salud de las FF.MM. a sus usuarios, aplicando nuestro de sistema de referencia y contrarreferencia.

Por lo general, el personal de usuarios y beneficiarios del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA oscila entre 8000 y 9000 usuarios, considerando tanto el personal Activo de las Fuerzas Militares, como los Pensionados, los beneficiarios de ambos y los alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", todos los cuales son la población objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta que todos son susceptibles de **padecer patologías asociadas a procesos alérgicos o inmunológicos que requieren atención especializada.** Actualmente, la población de usuarios asignada al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, son 9.131 caracterizada por edad y sexo de la siguiente manera:

**REGIONAL NORTE**
**DMBAQ-DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA**

| GRUPO ETARIO Resolución (2364/2023) | DMBAQ |
|---|---|
| MENORES DE 1 AÑO | 43 |
| DE 1 A 4 AÑOS | 265 |
| DE 5 A 14 AÑOS | 1.511 |
| DE 15 A 18 AÑOS HOMBRE | 501 |
| DE 15 A 18 AÑOS MUJERES | 402 |
| DE 19 A 44 AÑOS HOMBRE | 1.969 |
| DE 19 A 44 AÑOS MUJERES | 1.097 |
| DE 45 A 49 AÑOS | 639 |
| DE 50 A 54 AÑOS | 536 |
| DE 55 A 59 AÑOS | 458 |
| DE 60 A 64 AÑOS | 411 |
| DE 65 A 69 AÑOS | 215 |
| DE 70 A 74 AÑOS | 231 |
| DE 75 AÑOS Y MAYORES | 620 |

Perfil epidemiológico tercer trimestre 2026:

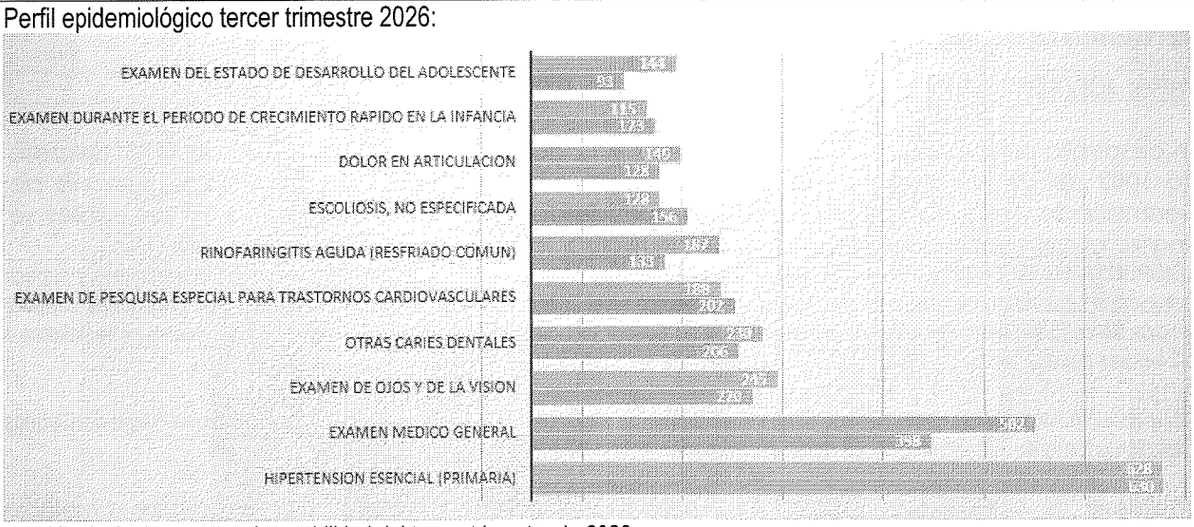


Las 10 principales causas de morbilidad del tercer trimestre de 2026.

En la anterior grafica podemos evidenciar que de las 10 primeras causas de consulta 2 de los diagnósticos están relacionados con la especialidad de Alergología.

Así mismo, la cantidad de usuarios con diagnósticos arrojados desde la Consulta Externa, relativos a la especialidad de ALERGOLOGÍA, en el año 2026 son los siguientes:

| CIE 10 | DESCRIPCIÓN CIE 10 | PACIENTES | CONSULTAS ATENDIDAS |
|---|---|---|---|
| J304 | RINITIS ALÉRGICA, NO ESPECIFICADA | 209 | 296 |
| H048 | OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL APARATO LAGRIMAL | 204 | 263 |
| K297 | GASTRITIS, NO ESPECIFICADA | 185 | 275 |
| J303 | OTRAS RINITIS ALÉRGICAS | 144 | 190 |
| J459 | ASMA, NO ESPECIFICADA | 135 | 218 |
| H101 | CONJUNTIVITIS ATÓPICA AGUDA | 128 | 185 |
| L209 | DERMATITIS ATÓPICA, NO ESPECIFICADA | 109 | 134 |
| J450 | ASMA PREDOMINANTEMENTE ALÉRGICA | 64 | 100 |
| J343 | HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES | 54 | 68 |
| T784 | ALERGIA NO ESPECIFICADA | 44 | 50 |
| L208 | OTRAS DERMATITIS ATÓPICAS | 33 | 46 |
| R040 | EPISTAXIS | 28 | 47 |
| J352 | HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES | 27 | 33 |
| L500 | URTICARIA ALÉRGICA | 23 | 29 |
| L509 | URTICARIA, NO ESPECIFICADA | 16 | 22 |
| J310 | RINITIS CRÓNICA | 7 | 10 |
| J324 | PANSINUSITIS CRÓNICA | 4 | 4 |
| L299 | PRURITO, NO ESPECIFICADO | 4 | 4 |
| J339 | PÓLIPO NASAL, NO ESPECIFICADO | 3 | 3 |
| J458 | ASMA MIXTA | 3 | 3 |
| N049 | SÍNDROME NEFRÓTICO: NO ESPECIFICADA | 3 | 12 |
| H104 | CONJUNTIVITIS CRÓNICA | 2 | 2 |
| J451 | ASMA NO ALÉRGICA | 2 | 2 |
| L298 | OTROS PRURITOS | 2 | 2 |
| L503 | URTICARIA DERMATOGRAFÍA | 2 | 2 |
| L508 | OTRAS URTICARIAS | 2 | 2 |
| P271 | DISPLASIA BRONCOPULMONAR ORIGINADA EN EL PERIODO PERINATAL | 2 | 6 |
| H105 | BLEFAROCONJUNTIVITIS | 1 | 1 |
| J338 | OTROS PÓLIPOS DE LOS SENOS PARANASALES | 1 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| K522 | COLITIS Y GASTROENTERITIS ALÉRGICAS Y DIETÉTICAS | 1 | 1 |
| L245 | DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES, DEBIDA A OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 1 | 1 |
| M531 | SÍNDROME CERVICOBRAQUIAL | 1 | 2 |
| T783 | EDEMA ANGIONEUROTICO | 1 | 2 |
| Y453 | EFECTOS ADVERSOS DE OTRAS DROGAS ANTIINFLAMATORIAS NO ESTEROIDES [DAINE] | 1 | 3 |
| TOTAL GENERAL | | 1446 | 2019 |

*En conclusión, se requiere contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), especializada en ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, por cuanto en el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA no se cuenta con suficiente capacidad instalada, recursos humanos, tecnológicos y científicos, suficientes para prestar correctamente los servicios médicos de esta especialidad, mediante consulta externa y la práctica de exámenes diagnósticos y procedimientos.*

*Para el presente proceso de contratación se destinó la suma de Para el presente proceso de contratación se destinó la suma de La suma de* ***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00),*** *amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***12826 del 28 de agosto de 2026, cubriendo un 70% de la necesidad real de lo que resta de la vigencia 2026.***

*1.1* Marque con X *cuál es la meta u objetivo del plan estratégico (plan de la entidad) al que le apunta la contratación.*

- *Mejorar la prestación y resultados en salud. (X)*
- *Responder a las expectativas de la población de usuarios. (_X__)*
- *Sostenibilidad financiera. (__X_)*

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", articulo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el DMBAQ adelantó los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

### 2.1. ASPECTOS LEGALES - NORMATIVIDAD DEL SECTOR

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

Acorde con la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, según el Acuerdo No.002 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, la Dirección de Sanidad Naval, a través del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, puede contratar los SERVICIOS MÉDICOS DE *ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA* para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

### 2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado local se identifican Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS con capacidad para prestar servicios especializados en Alergología e Inmunología, que, por su objeto, capacidad técnica, habilitación y oferta de servicios pueden atender las necesidades del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA – DMBAQ.

Para efectos del presente análisis, la Entidad realizó la revisión de la oferta disponible en el mercado y de los antecedentes de contratación relacionados con el objeto del proceso, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la prestación de servicios de salud especializados requeridos.

Como referente principal para la determinación de las condiciones económicas del presente proceso, se tomó la Aceptación de Oferta No. 052-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, suscrita con el CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA S.A.S., cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios médicos para la atención integral en Alergología e Inmunología. Dicho antecedente constituye una referencia directa y actual del comportamiento de los precios en el mercado local, toda vez que corresponde a una contratación realizada durante la vigencia 2026, para la atención de servicios de la misma especialidad y en el mismo ámbito geográfico

de prestación.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la información obtenida mediante la cotización solicitada por la Entidad a un potencial prestador, como mecanismo de contraste y validación de los valores de referencia, con el propósito de verificar que los precios considerados para la estructuración económica del proceso guardan correspondencia con las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, para el análisis de la oferta se consideraron principalmente precios unitarios efectivamente ofertados y aceptados en una contratación vigente de la misma naturaleza, complementados con información de mercado obtenida directamente por la Entidad, procurando que la estimación económica responda a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, actualidad y correspondencia con los servicios efectivamente requeridos.

**2.3. PRECIOS DE MERCADO**

Para la determinación de los precios de mercado del presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA – DMBAQ estableció como referente económico principal los precios unitarios contenidos en el Anexo B – Propuesta Económica de la Aceptación de Oferta No. 052-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, suscrita con el CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA S.A.S.

La utilización de este antecedente contractual como referencia económica obedece a que corresponde a una contratación efectuada durante la vigencia 2026, relacionada con la prestación de servicios médicos especializados en Alergología e Inmunología, para el mismo Dispensario y dentro del mercado local de Barranquilla. Asimismo, los servicios allí contemplados presentan correspondencia con los requerimientos definidos para el presente proceso, permitiendo contar con valores unitarios reales, verificables y directamente asociados a la prestación de los servicios requeridos.

Por lo anterior, no se considera procedente aplicar nuevamente una actualización por IPC a los valores contenidos en la contratación 2026, toda vez que estos corresponden a precios unitarios determinados y aceptados durante la vigencia actual y, por tanto, constituyen una referencia económica vigente para la estructuración del presente proceso.

De manera complementaria, la Entidad contrastó dichos valores con la información obtenida mediante cotización de mercado, con el fin de verificar su razonabilidad frente a las condiciones actuales de prestación del servicio. En aquellos casos en que exista correspondencia entre el servicio requerido, el código CUPS y las condiciones de prestación, el valor unitario establecido en la Aceptación de Oferta No. 052-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026 se adopta como precio unitario de referencia para la estructuración del presupuesto oficial.

En este sentido, los precios de mercado relacionados a continuación corresponden a valores unitarios de referencia determinados a partir de información contractual y de mercado verificable, procurando que el presupuesto oficial se encuentre sustentado en precios actuales, razonables y acordes con las condiciones del sector.

| ÍTEM | CUPS | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para aeroalérgenos | 1 | $ 170.890 |
| 2 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para alimentos | 1 | $ 170.890 |
| 3 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para alimentos frescos | 1 | $ 170.890 |
| 4 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para medicamentos | 1 | $ 190.890 |
| 5 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para alérgenos especiales | 1 | $ 190.890 |
| 6 | 860203 | Prueba de alergia intradérmica para determinantes mayores y menores de penicilina | 1 | $ 170.890 |
| 7 | 860203 | Prueba intradérmica de suero y plasma autólogo | 1 | $ 170.890 |
| 8 | 991202 | Inmunoterapia, vacunas terapéuticas para alergia, dosis mensual, aplicación subcutánea | 1 | $ 170.500 |
| 9 | 893910 | Prueba de reto controlado (provocación) vía oral con medicamento | 1 | $ 170.890 |
| 10 | 839910 | Prueba de reto controlado (provocación) vía oral con alimento | 1 | $ 170.890 |
| 11 | 893910 | Prueba de reto controlado (provocación) vía oral con aditivo o colorante | 1 | $ 170.890 |
| 12 | 893908 | Espirometría simple | 1 | $ 70.000 |
| 13 | 893905 | Espirometría simple con broncodilatadores | 1 | $ 85.000 |
| 14 | 893820 | Prueba de broncomotricidad con ejercicio | 1 | $ 177.700 |
| 15 | 906834 | Inmunoglobulina IgE específica, 20 determinaciones (RAST) | 1 | $ 590.000 |
| 16 | 906835 | IgE sérica total | 1 | $ 37.946 |
| 17 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con batería estándar | 1 | $ 301.500 |
| 18 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con batería especial | 1 | $ 301.500 |
| 19 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con alimentos (parche atópico) | 1 | $ 301.500 |
| 20 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con medicamentos | 1 | $ 301.500 |
| 21 | 890225 | Consulta de primera vez por medicina especializada | 1 | $ 60.000 |
| 22 | 890325 | Consulta de control o seguimiento por medicina especializada | 1 | $ 60.000 |

**2.4. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.4.1. CONTRATOS ANTERIORES:**

En el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en las vigencias recientes, se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios similares, así:

**INFORMACIÓN HISTÓRICA DE OFERTAS ACEPTADAS**

| AÑO | PROVEEDOR | VALOR INICIAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| 2026 (052) | CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIAE INMUNOLOGÍA S.A.S | $ 12.000.000,00 |
| 2025 (061) | CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIAE INMUNOLOGÍA S.A.S | $17.110.000,00 |
| 2024 (050) | CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIAE INMUNOLOGÍA S.A.S | $51.330.000,00 |
| 2023 (098) | CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIAE INMUNOLOGÍA S.A.S | $20.000.000,00 |
| 2023 (063) | CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIAE INMUNOLOGÍA S.A.S | $9.807.874,00 |

**2.4.2. TARIFA PACTADA EN CONTRATOS ANTERIORES:**

Con el fin de contar con referentes históricos adicionales que permitan contrastar la razonabilidad de los precios del presente proceso, la Entidad procedió a revisar los antecedentes de contratación celebrados por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA en vigencias anteriores, identificando que durante la vigencia 2025 se suscribió un contrato para la prestación de servicios médicos de Alergología e Inmunología, relacionados con el objeto del presente proceso, ejecutado por el CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA S.A.S.

Los valores y tarifas correspondientes a dicho antecedente contractual fueron considerados como referentes históricos complementarios, teniendo en cuenta la similitud del objeto, la naturaleza de los servicios y las condiciones de prestación.

Para efectos exclusivamente comparativos y de actualización de la información histórica, los valores correspondientes a la vigencia 2025 fueron actualizados aplicando el IPC anual certificado del 5,10%, con el propósito de aproximarlos a las condiciones económicas de la vigencia actual y facilitar su contraste con los demás referentes de mercado utilizados por la Entidad.

No obstante, estos valores actualizados no constituyen por sí solos la base para la determinación de los precios de referencia del presente proceso, toda vez que la Entidad cuenta con información contractual más reciente correspondiente a la vigencia 2026, específicamente la Aceptación de Oferta No. 052-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, cuyos precios unitarios constituyen el principal referente económico para la estructuración del presente proceso.

La información anterior, junto con la cotización recibida en la presente vigencia, permitió estructurar un análisis de mercado razonable, objetivo y técnicamente soportado para la determinación de los valores de referencia del proceso.

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**
Acuerdo al proceso de selección y cuantía:

(Marque con X la modalidad teniendo en cuenta su presupuesto)

**LICITACIÓN PÚBLICA ( )**

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, en la Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 1 LICITACIÓN PÚBLICA-

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ( )**

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, descrita en los siguientes artículos, así:

- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.21.**-Contratos de prestación de servicios de salud ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.22.** -Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.23.** -Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.24.** -Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.25.** -Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto

grado de vulnerabilidad ( )

✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.26.**-Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional ( )

Ahora bien, es importante precisar que cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe incluir lo relacionado a la subasta inversa, descrita en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al Artículo 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. ( )

**CONCURSO DE MÉRITOS ( )**

Se encuentra descrita en la Subsección 3 Concurso De Méritos del Decreto 1082 de 2015

**CONTRATACIÓN DIRECTA: ( )**

Se encuentra descrita en el SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA 1082 del 26 de mayo de 2015, establecida, así:

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.2**. Declaración de urgencia manifiesta ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.3.** No publicidad de estudios y documentos previos. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.6**. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.7.** Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ( )
  Los requisitos mínimos y honorarios para celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales y/o Administrativos deben ser SOLICITADOS a los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.11**. Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:
  1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
  Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. ( )

**MÍNIMA CUANTÍA ( X )**

Se encuentra descrita en la SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

**ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA ( N/A )**

Se encuentra descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies"

**NORMATIVIDAD ADICIONAL**

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Atendiendo la cuantía del Presupuesto Oficial, la cual se encuentra dentro de los límites de la Mínima Cuantía se justifica jurídicamente la modalidad por la cual se va a adelantar el proceso contractual.

| 3. CONDICIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES A CELEBRAR | |
|---|---|
| **5.1 Objeto** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA.** |
| **5.2 Tipo de Acuerdo de Voluntades** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD |
| **5.3 Plazo de Ejecución** | El contrato iniciará su ejecución a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de inicio y ejecución hasta, hasta el **31 de diciembre de 2026**. |
| **5.4 Lugar de prestación del servicio** | La ejecución del contrato se llevará a cabo, principalmente, de manera **intramural**, en las instalaciones asistenciales propias de la **Institución** Prestadora de Servicios de Salud contratista, en **Barranquilla**; en las cuales deberá garantizar suficiencia científica, técnica y |

| | |
|---|---|
| | administrativa. |
| **5.6 Datos georreferencia** | POBLACION OBJETO: Personal de usuarios (titulares y sus beneficiarios) del Subsistema de Salud de las FFMM, adscritos al Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, los cuales acuerdo al último censo de la DIGSA, para el año 2025, es de 9131 en total. |

| POBLACION POR EDAD | AMBOS SEXOS | HOMBRES | MUJERES |
|---|---|---|---|
| TOTAL | 1355 | 5243 | 3888 |
| Primera Infancia (0-5 años) | 23 | 192 | 169 |
| Infancia (6 - 11 años) | 52 | 422 | 370 |
| Adolescencia (12 - 18 años) | 113 | 638 | 525 |
| Juventud (19 - 26 años) | 880 | 1515 | 635 |
| Adultez (27- 59 años) | 412 | 1780 | 1368 |
| Persona Mayor (60 años o más) | 125 | 696 | 821 |

El censo poblacional de usuarios adscritos al DMBAQ, se encuentra discriminado así:

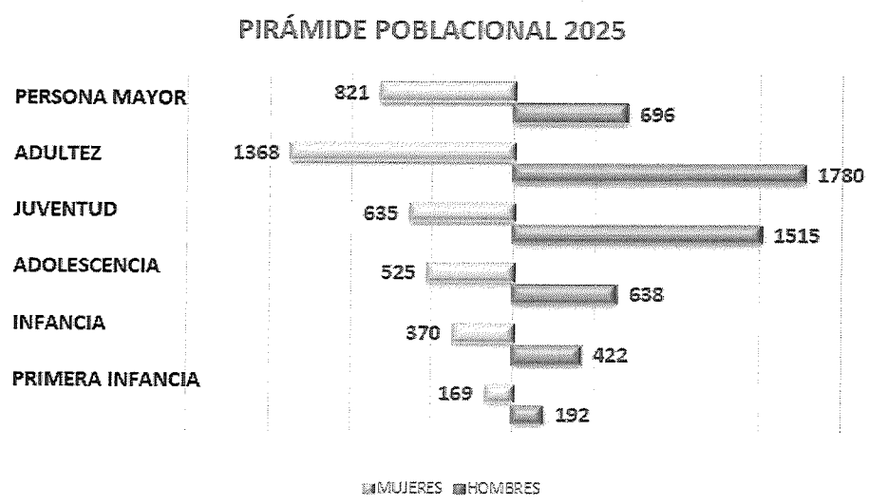


| | |
|---|---|
| **5.7 Relación de servicios de salud habilitados y/o tecnología de salud a contratar** | |

| *SERVICIO REQUERIDO* |
|---|
| *324-INMUNOLOGIA* |
| *356- OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD* |

| | |
|---|---|
| **5.8 Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades.** | **Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona. **(X)**<br><br>El valor del contrato a suscribir será por el valor TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cancelará al contratista el valor del contrato **en pagos parciales mensuales**, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC".<br>El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL -DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.<br>En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, |

| | |
|---|---|
| | nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. |
| **5.9 GUÍAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN** | Para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, la Institución Prestadora de Servicios de Salud, deberá tener adoptadas guías de manejo avaladas por sus Comités Científicos, idealmente basadas en las Guías de Prácticas Clínicas y en los Protocolos Clínicos de Atención realizadas por el Ministerio de Salud de Colombia, con cimiento en la Literatura Científica actualizada.<br>Estas Guías de Prácticas Clínicas y Protocolos Clínicos de Atención, deberán ser indicadas al momento de la presentación de su oferta para contratar. |
| **5.10 TARIFAS MODALIDAD DE PAGO PACTADA.** | Por tratarse de pago por evento las tarifas pactadas serán las ofrecidas por la entidad contratada que resulte seleccionada en el presente proceso de contratación. |
| **5.11 RUTA INTEGRALES DE ATENCIÓN** | La prestación de Servicios de alergología, deberán ser integrales, encontrarse enmarcados y complementar a esa atención dentro de las diferentes Rutas de Atención de Salud que se llevan a cabo dentro del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, así: Ruta Materno Perinatal, Ruta Primera Infancia, Ruta Adolescencia y Juventud, Ruta Adultez y Vejez, Ruta Cardio cerebrovascular Metabólica, Ruta Salud Sexual y Reproductiva. |
| **5.12 AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y/O TECNOLOGÍA EN SALUD** | Todos los servicios establecidos en el anexo económico y contratados en el presente proceso deben contar con previa autorización y Cumplir el proceso de autorización de servicios. |
| **5.13 INDICADORES PACTADOS** | El Oferente deberá contar con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA" los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados. Y lo referente al reporte de los indicadores de higiene de manos e infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).<br><br>**La calidad de la atención:**<br>- Indicador de oportunidad en la asignación de citas (Sumatoria de números de días transcurridos entre la fecha de solicitud y fecha de cita asignada / total de citas asignadas en el periodo).<br>- Programa de seguridad del paciente.<br>- Atención al usuario (satisfacción del usuario por prestación del servicio- encuestas).<br><br>**Los resultados en salud:**<br>- Indicadores de Riesgos:<br>REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS GENERADOS EN LOS SERVICIOS<br>PORCENTAJE DE SERVICIO NO CONFORME POR FALTA DE INSUMOS Y/O EQUIPOS<br>- Reporte de indicadores de alerta temprana en cuanto oportunidad, accesibilidad, porcentaje de satisfacción de los usuarios por los servicios prestados.<br>Estos informes deberán ser enviados con la facturación correspondiente. |
| **4. OBLIGACIONES** PARA LOS PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD (PSS) Y/O PRESTADORES TECNOLOGÍA EN SALUD (PTS) | En desarrollo del contrato, son obligaciones, las siguientes:<br><br>Generales<br><br>1. Prestar el servicio objeto del contrato a todo costo, de acuerdo con las especificaciones y sitios establecidos en el proceso.<br>2. El contratista debe enviar mensualmente saldo de contratos al supervisor con tiempo de respuesta de tres días hábiles. El contratista debe facturar cada mes los servicios prestados, sin importar cantidad. |

3. Mantener el valor de la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

7. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

10. Publicar en el SECOP II las facturas según corresponda con sus respectivos soportes.

11. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

12. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de suministro.

14. Constituir la garantía solicitada para el amparo del presente contrato dentro del plazo establecido para el efecto.

15. Cumplir con los requerimientos de temas contractuales solicitados por la Dirección de Sanidad Naval.

16. Pagar impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

17. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M.D.N – Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

18. Al emitir la facturación el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y DISAN no debe vincular el dígito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir una nueva factura de manera correcta"

19. Presentar las facturas electrónicas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL considere necesarios.

20. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio.

21. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.

22. Para la entrega de la facturación para su proceso de auditoria el contratista entregara:

    a) para la entrega de las facturas es de obligatoriedad adjuntar y presentar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, de la Red Externa deben estar diligenciados completamente, no se puede omitir CIE 10 y CUPS, sin espacios en blanco y con el valor que concuerden con el total de las facturas, acuerdo lo establecido en la resolución 1036 de 2022 modificada por la resolución 2806 de 2022

    b) El contratista entregará en medio magnético con las facturas radicadas, la primera fase del Anexo No. 2 de la Directiva Transitoria No. 20200423600879813/MDNCGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 19 de marzo de 2020, en la cual se dan los lineamientos para la Auditoría Centralizada de la Red Externa. Deberá enviar a la oficina de Sistemas Integrados de Gestión, Auditoría en Salud, al correo electrónico auditoriadmbaq@gmail.com .

    c) El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo datos del anexo No. 07 de la Directiva Transitoria No. 20200423600879813/MDNCGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 19 de marzo de 2020 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la Dirección de Sanidad Naval.

    d) ) Presentar la factura que cumpla con los requisitos ordenados en la Resolución 2284 de 2023, la Resolución 510 de 2022 modificada por la resolución 2805 de 2022 y/o la normatividad que la actualice o la modifique.

    e) Acceso a la historia clínica de acuerdo Artículo 2.5.3.4.3.4. Para los efectos previstos en este Capítulo, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá garantizar a la entidad responsable de pago el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. La entidad responsable de pago deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información.

f) Reporte de indicadores de alerta temprana en cuanto oportunidad, accesibilidad, porcentaje de satisfacción de los usuarios por los servicios prestados para el trámite de pago.

g) Entrega de indicadores pactados.

h) Seguimiento al programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad –PAMEC.

i) Teniendo en cuenta el proceso de auditoría de cuentas médicas, LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁN DURANTE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES EN EL CUAL SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS COMO FECHA MÁXIMA, Y SE RADICARÁN CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES EN PDF EDITABLE DE ACUERDO A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PLANTEADOS ENTRE LAS PARTES A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS HÁBILES DE EXPEDIDA LA FACTURA DE CONFORMIDAD AL ART 5 DE LA RESOLUCIÓN 510 DE 2022 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2805 DE 2022 Y LA RESOLUCIÓN 2284 DE 2022 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, so pena de aplicarse devolución, código de devolución "DE56", en concordancia con lo preceptuado en el Anexo Técnico 3 de la Resolución 2284 de 2023, expedida por el Ministerio de la Protección Social. Así mismo, se podrá realizar la radicación de las facturas durante el mes de la prestación del servicio, con el propósito de optimizar los tiempos ante la auditoria, obligación y trámite de pago.

j) Es de aclarar que las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido en el contrato y Resolución 510 de 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, serán sometidas a devolución debiendo el prestador anular la factura y expedirla nuevamente.

k) Es de aclarar que las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido en el contrato, serán sometidas a glosa y entrará al proceso de conciliación con el área de Auditoría de Cuentas del DMBAQ.

l) Las facturas y soportes entregados deben estar organizados de conformidad con la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000) y de manera individual por cada usuario.

m) Así mismo, la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DMBAQ NO SE HARÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS MÉDICOS QUE NO PRESENTEN DURANTE EL AÑO EN EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO; sin perjuicio de lo anterior, LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) SE PODRÁN CANCELAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE.

n) las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

o) En ningún caso, el DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA, se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura que deban corregirse. El DMBAQ no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del presente del mismo.

p) En todo caso la IPS informarán por escrito a la DIVISIÓN Administrativa del DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (60%) de su valor. Y antes de terminar el saldo

del contrato y la radicación de las facturas, se deben conciliar las glosas pendientes (si existen) con la unidad responsable de pago, teniendo en cuenta que el saldo del contrato va a terminar y estas glosas se deben pagar con cargo al contrato. No se podrán hacer pagos con un nuevo contrato, por lo tanto, las glosas que no se concilien y el contrato quede en cero serán aceptadas por la IPS.

q) La factura presentada deberá contener o acompañarse de los siguientes soportes:

- Orden o autorización del servicio expedida por el DMBAQ.
- Fecha de prestación del servicio.
- Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
- Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, debidamente aprobados en el validador RIPS-EAPB del Ministerio de la Protección Social y adjuntando el pantallazo de cero errores. Los RIPS entregados con las facturas, deben tener la misma información que corresponda a las facturas radicadas; es decir, la identificación y datos de los usuarios atendidos y los datos del contratista, el valor de la factura en y demás requisitos que están ordenados en la Resolución 3374 del 2000, resolución 1036 de 2022 modificada por la resolución 2806 de 2022, resolución 1557 de 2023 expedidas por el ministerio de salud y protección social y todas aquellas que la modifiquen, actualicen o sustituya.
- Presentar las facturas que cumplan con los requisitos ordenados en la Ley 1231 de 2008, la Ley 1438 de 2011, Ley 2155 de 2021, Resolución 2284 de 2023, la Resolución 510 de 2022 modificada por la resolución 2805 de 2022, decreto 441 de 2022 y todas aquellas normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.
- Copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante, correspondiente al periodo facturado. Las fechas de pago de estos soportes deben encontrarse a la fecha de radicación de las facturas.
- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.
- Relación en medio magnético y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación y valor total del servicio.
- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo en el Dispensario Médico de Barranquilla, dentro de los términos establecidos, soportadas con los documentos mencionados en este documento. El proceso de revisión se llevará en el DMBAQ, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Permanente No.332740 DGSM/2012, así:

**1. RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

El proceso de auditoría de cuentas inicia con la presentación ante el DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA, por parte del prestador del servicio, de las facturas con sus soportes en pdf editable y RIPS en medio magnético, en el área financiera del DMBAQ o en los sitios que este establezca para la recepción. No se aceptan como documento legal las cuentas de cobro, por cuanto estas no prestan mérito ejecutivo, por lo cual si presenta dicho documento este debe ir acompañado de la respectiva factura.

Durante la recepción de las facturas se deben realizar las siguientes actividades:

- Verificación de documentación entregada por el prestador acorde a los siguientes criterios:
- Las facturas deben cumplir los requisitos de ley y presentar 3 facturas (1 original y dos copias o 3 originales si es electrónica).
- Las facturas deben contar con todos los soportes según lo estipulado en la resolución 2284 de 2023 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo con el servicio prestado, eventos catastróficos, enfermedades de alto costo, Comité Técnico Científico (CTC), Acción de Tutela y lo pactado contractualmente entre otros.
- Las facturas deben venir separadas por conceptos establecidos legajadas y foliadas
- Presentación de facturas en contenedores electrónicos al momento de radicar en el DMBAQ **COMPRIMIDOS EN WINZIP Y DENTRO DE ESTE, EN FORMATO PDF Y XML, POR CADA FACTURA PRESENTADA.**
- El paquete de las facturas presentadas en el mes debe incluir certificación del

supervisor del contrato asignado por el DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA, indicando cumplimiento del objeto del contrato, valor ejecutado, saldo y tiempo de ejecución del mismo.

- Verificar que los servicios facturados estén amparados presupuestalmente con un contrato. Se exceptúan las urgencias.
- Deben contar con los soportes documentales de Pago de parafiscales del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de las facturas.
- En la fase de recepción de facturación, es posible hacer devolución de facturas por causas como:
- No presentación de RIPS.
- Usuario de otro pagador o de distinta Fuerza Militar que tenga contrato independiente.
- El paquete de facturas no fue acompañado con alguno de los siguientes documentos: Certificación del supervisor y/o Pago de parafiscales.
- La factura no cumple con requisitos de la DIAN.
- Cuando el servicio prestado se carga a un contrato que no tiene presupuesto o el que hay, no cubre el cobro realizado
- Cuando la factura presente glosa y no haya sido conciliada en su totalidad

**2. RADICACIÓN DE CUENTAS:**

Una vez realizada la recepción de las facturas, se procede a la radicación de la facturación la cual consiste en el registro de las facturas recibidas, valor, IPS, NIT, mes de prestación del servicio, fecha de radicación, entre otros. Formato trazabilidad de la factura (El contratista entregará en medio magnético con las facturas radicadas, la primera fase del Anexo No. 2 de la Directiva Transitoria No. 20200423600879813/MDNCGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 19 de marzo de 2020, en la cual se dan los lineamientos para la Auditoría Centralizada de la Red Externa.

- Se asigna un número de Radicación y fecha. Se devuelve al prestador una copia de la radicación. A partir de este momento se inicia el cumplimiento de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y Resolución 2284 de 2023. Ninguna factura ya radicada puede ser cambiada por el prestador, sin aprobación del responsable del proceso, previa justificación de la solicitud y dejando constancia escrita.

**3. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS POR AUDITORIA**

- Se cruzarán las facturas reportadas en la relación enviada, con las facturas recibidas (con los respectivos soportes), a fin de establecer si la documentación relacionada llego en su totalidad y está registrada en el cuadro de trazabilidad.

**3.1 AUDITORIA DE LAS CUENTAS MEDICAS**

**3.1.1 REVISIÓN DOCUMENTAL Y MATEMÁTICA**

- Cumplimiento de requisitos de la factura de acuerdo con la normatividad vigente.
- Correspondencia de los valores facturados, con respecto a las tarifas pactadas contractualmente o de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisión de la suma de los valores registrados.
- Concordancia de la factura individual con el consolidado o factura general.
- Prestación de los servicios de salud a los usuarios dentro de lo pactado.
- Que el servicio prestado corresponda al servicio autorizado.
- Que el usuario atendido sea el usuario al cual se le autorizó la prestación del servicio.
- Corroborar que los soportes presentados correspondan a los requeridos, según el servicio prestado y de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar que los ítems facturados en cuanto a cantidad v calidad sean los efectivamente suministrados al usuario.
- Generar documento con las observaciones encontradas

**3.1.2. REVISIÓN MÉDICA O DE SERVICIOS DE SALUD:**

- La actividad la realiza por un Profesional de la salud; consiste en revisar la oportunidad, pertinencia y calidad del servicio brindado al usuario por parte del prestador, de acuerdo con el objeto del contrato y/o la patología del paciente atendido. Para ello, se hace una revisión de cada uno de los soportes presentados referente a cada actividad o procedimiento en salud practicado o prestado a los

usuarios donde se evalúa:

- Pertinencia y oportunidad en la realización de las ayudas diagnósticas, su utilidad en la atención y su interpretación en la historia clínica.
- Que los servicios prestados y facturados correspondan a los solicitados por el médico tratante a cada usuario.
- Manejo de la estancia hospitalaria.
- Tratamiento instaurado y su efectividad.
- Pertinencia de la formulación: medicamento, dosis, cantidad, posología, médico que formula.

**3.1.3. REVISIÓN TÉCNICA:**

- El Contratista debe suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP y/o todas aquellas que la modifiquen, complementen y/o sustituya.
- Se evalúan los siguientes criterios
- Codificación de los procedimientos realizados frente a los facturados.
- Insumos o prestaciones realizadas incluidas en el procedimiento.
- Concordancia del servicio prestado con el código facturado y el valor cobrado.
- Soportes anexos acorde a la normatividad vigente y al acuerdo de voluntades.
- Suma de los valores acordes con lo realizado y facturado.
- 3.2. GENERACIÓN DE GLOSAS (OBJECIONES)
- Estas pueden ser de índole médico, técnico o administrativo; transitorio o definitivo.
- Con la aprobación por la IPS contratista, acorde con lo establecido en la ley anti trámites, el DMBAQ podrá comunicarle las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de medios electrónicos, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. Para la notificación de la glosa se utilizarán los formatos establecidos en la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018, la cual contiene los lineamientos para la Auditoría Centralizada de la Red Externa de la Dirección de Sanidad Naval y los RIPS. Por tanto, el contratista deberá enviar al área encargada del proceso de auditoría de cuentas médicas, al correo electrónico que indique el Supervisor del contrato, previo a la radicación de las facturas, la primera fase del Anexo N° 2 de la citada Directiva.
- 3.2.1. REPORTE DE OBJECIONES:
- Los auditores de cuentas médicas realizan un informe de auditoría, el cual incluye:
- . La relación del 100% de las facturas auditadas con y sin objeciones.
- Los parámetros de trazabilidad de la factura, el motivo de la objeción de acuerdo con la clasificación dada en la Resolución 2284 DE 2023 y una explicación más detallada sobre el ítem y el valor que se objeta. A través de este informe se reportan al prestador de servicios de salud las glosas, Este informe es remitido al prestador dentro de los tiempos estipulados en la Ley 1438 de 2011 por parte del Dispensario Médico de Barranquilla.
- . A su vez, una copia de este reporte de objeciones es remitido al área financiera del DMBAQ para el pago parcial de la factura y que se haga la provisión del valor de la objeción hasta el momento de la conciliación.
- . Cuando del proceso de auditoría no genera objeciones se remite copia a financiera del dispensario médico para el pago total de la factura auditada con sus soportes.
- Nota: Cuando las objeciones son detectadas durante el proceso de facturación, estas son corregidas por el prestador antes de la radicación de la facturación, de acuerdo con los procedimientos internos, generando notas crédito y descontando del valor neto a pagar. Información que debe ser tenida en cuenta por el auditor y el área financiera del pagador.

**3.2.2. RESPUESTA DE LAS OBJECIONES:**

- Una vez el prestador reciba las objeciones, cuenta con los tiempos estipulados por la norma vigente para dar las respuestas, que pueden ser:

- Anexar soportes o justificaciones que permitan levantar la objeción realizada.
- Aceptar la objeción y realizar las notas crédito respectivo.
- No aceptar la objeción la cual será debidamente documentada.

**3.2.3. RECEPCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE OBJECIONES Y ANÁLISIS DE LAS MISMAS.**

- El auditor revisa los documentos de la respuesta de objeción y puede definir las siguientes conductas:
- Aceptar los soportes o justificaciones emitidas y levantar la objeción. En este caso se envía un acta al área financiera del ESM para que se proceda a efectuar el pago pendiente.
- Realizar el respectivo trámite financiero con la nota crédito o acta enviada por el prestador.
- Revisar la no aceptación por parte del prestador o contratista y realizar el respectivo soporte de levantamiento o ratificación de la objeción. En caso de levantamiento, se realizará el respectivo trámite de pago.
- De mantenerse la objeción se realizará la respectiva conciliación entre las dos partes.

**3.2.4. CONCILIACIÓN DE OBJECIONES.**

- Como se mencionó anteriormente, este proceso se da cuando el pagador no acepta la respuesta de las objeciones por parte del prestador. Entonces se procede a realiza un proceso de conciliación, que se puede definir en primera instancia entre los auditores de las partes, este acuerdo es válido y se traslada el reporte a financiera para lo pertinente.

**3.2.5 REMISIÓN ACTA Y SOPORTE PARA PAGO TOTAL O PARCIAL:**

- De cada paso de la revisión de la auditoría se generan actas las cuales deben ser remitidas al área financiera pan que se realicen dentro de los términos legales los pagos totales, parciales y saldos que quedan de la factura presentada según cada etapa del proceso. Todo documento debe estar firmado por los implicados para que tenga validez. Cuando son actas de conciliación deben tener la firma del representante del prestador y del auditor del contratante o asegurador o en defecto soporte de aceptación o sustentación de la objeción por parte del prestador. Copia de las actas deben ser remitidas al supervisor del contrato y a la carpeta del contrato, además de las mencionadas anteriormente.
- Nota: Los pagos parciales se realizarán con la factura y el acta de auditoría, los soportes de las facturas objetadas se remitirán una vez se realice el proceso de revisión de objeción con el acta respectiva.

**4. REALIZACIÓN DE PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS:**

- Estos se harán de acuerdo a los tiempos establecidos.

**5. TIEMPOS PROCESO AUDITORIA Y PAGO DE CUENTAS**

- Los tiempos de la auditoria, glosas y conciliación se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011, Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y protección social y las normas que la modifiquen, complementen y/o sustituya.
- Los siguientes son los tiempos establecidos durante el proceso descrito:

| # | PASO O ETAPA | TIEMPO | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Radicación de factura | De acuerdo con el cronograma enviado a contratista. | Prestador del Servicio Médico (IPS) |
| 2 | Formulación y comunicación de objeciones (glosas) a la IPS | Veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación | Auditor Médico DMBAQ |
| 3 | Respuesta a la objeción presentada a la facturación | Diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la misma | Prestador del Servicio Médico (IPS) |
| 4 | Revisión de la respuesta | Quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. | Auditor Médico DMBAQ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Subsanación (corrección) de factura | Siete (7) días hábiles desde el reporte | Prestador del Servicio Médico (IPS) |

**MODULO DE COSTOS SALUD.SIS**

Para la implementación del Módulo Costos V Estado de Cuenta CEC V Módulo de Auditoria de la herramienta Salud. SIS se tiene Previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción. radicación. auditoria de facturas. generación de notas débito - crédito. conciliación y control de glosas. de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3374 de 2000 Articulo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" y res 1036 de 2022 modificada por la resolución 2806 de 2022 Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) persona (s) que (sic) delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS en el momento Que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército. Armada o Jefatura de Salud FAC o el dispensario médico lo requieran".

6. **DIRECTORIO:** El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo datos del anexo No. 07 de la Directiva Transitoria No. 20200423600879813/MDNCGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 19 de marzo de 2020 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la Dirección de Sanidad Naval.

23. Seguimiento al cumplimiento del procedimiento, tramites, ordenes de servicios para pacientes cuenta de cáncer.
24. El contratista se compromete a hacer uso de las herramientas de control de ejecución contractual que establezca el Dispensario Médico Nivel II de Barranquilla. Dichas herramientas son de carácter obligatorio y tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la supervisión y seguimiento adecuado de los servicios prestados. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a glosas y/o al no reconocimiento del pago conforme a lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el contratista deberá colaborar en todo momento con el personal designado por el Dispensario Médico para la implementación y uso de las mencionadas herramientas, proporcionando la información y documentación requerida de manera oportuna y precisa.

Especificas

1. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
2. Tener sede en la Ciudad de Barranquilla, habilitada en los términos de las normas aplicables, para la prestación de los servicios ofertados y reúnan todos los requisitos de calidad si a ellas se remitirán usuarios del DMBAQ.
3. Prestar en forma integral los servicios requeridos, incluyendo procedimientos especiales y diagnósticos cumpliendo las normas vigentes.
4. Disponer de un sistema de información histórico que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).
5. Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados y mantenerla actualizada.
6. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá tener un plan de contingencia para cubrir la atención cuando se encuentre sobrepasada la demanda en para el objeto del presente contrato. El plan de contingencia deberá ser informado y justificado al DMBAQ con suficiente anticipación de tal forma que no se afecte a los usuarios en la continuidad u oportunidad del manejo médico propuesto.
7. Sostener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato.
8. Garantizar que el servicio médico sea acorde con el contratado y prestado con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.

9. Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica. Para servicios programados o ambulatorios deberá presentar además firma del jefe de la central de referencia del Área de Sanidad DMBAQ, sello de la central de referencia y firma del paciente, anexar fotocopia del carné y documento de identidad.
10. Informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico, semanalmente la ejecución y saldo del contrato. Y cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuará reportando dos (2) veces a la semana.
11. Rendir Informe de Gestión, mensualmente, respecto de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato del DMBAQ.
12. Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), modificada parcialmente por la Resolución 1531 de 2014 o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.
13. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo con los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los afiliados y beneficiarios de la Armada Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
14. Permitir al Auditor Médico de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Diligenciar la documentación requerida acuerdo los parámetros establecidos la Institución:
    - ✓ Historia Clínica.
    - ✓ Registros Administrativos.
    - ✓ Formulación.
    - ✓ Incapacidades.
    - ✓ Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrarreferencia)
    - ✓ Todos estos con la codificación definida por la Sanidad Naval, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
16. Formular medicamentos según el Acuerdo 052 de 2013, para el Subsistema de salud de las FFMM y Policía. Solicitar los comités técnicos científicos requeridos (Formato CTC) para aquellos medicamentos no incluidos en dichos acuerdos, diligenciando clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (Guía de Manejo, Literatura Médica) que específicamente la respalda.
17. Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del DMBAQ.
18. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa.
19. Realizar la facturación y el trámite de las cuentas acorde con el item de Facturación y soportes.
20. Prestar los servicios objeto del contrato costo de forma directa y observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.
21. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas. No se indicarán nombres comerciales. Aplican las directrices en relación con la entrega del formato CTC cuando el tratamiento ordenado plenamente lo justifique.
22. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorias los informes, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.
23. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.

24. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
25. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados..
26. La Auditoría de Calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo.
27. El Contratista debe verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el documento de identidad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente a través del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA a través de su validador (responsable de la verificación ante el GAVD). El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios activos del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, presentando los siguientes documentos:
    - ❖ Documento de identidad
    - ❖ Orden de servicio autorizadas: aquellas que tengan el logotipo de la Institución prestadora de servicios, firmado y sellado por el médico solicitante. En caso de transcripciones, la orden de servicios deberá tener anexa la orden original siempre y cuando esta sea emitida por personal médico de la red de servicios propia o contratada. En los casos en los cuales se requiera la prestación de un servicio que no esté dentro del anexo del contrato, se deberá anexar la orden médica y el registro que justifique su realización, este servicio deberá ser autorizado por el Subdirector Administrativo y Financiero.
28. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas según sea el caso detallando los códigos CUPS en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada.
29. Los exámenes cuyos resultados correspondan al diagnóstico de enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela), deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria.
30. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
31. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, en un plazo máximo de SEIS (6) DÍAS HÁBILES las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
32. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito y de inmediato al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

| | |
|---|---|
| | 33. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud, informar novedades sobre procedimientos y programaciones y rendir Informe sobre los hechos relacionados con Peticiones, Quejas y Reclamos, dentro del plazo establecido (SEIS (6) DÍAS HÁBILES) y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisión del contrato en el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. |
| **5. Garantías:** | **GARANTÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE LEY 80 DE 1993**<br><br>**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el ACUERDO DE VOLUNTADES, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD constituirá y adjuntará, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA NIT 901540734-2, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:<br><br>**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.<br><br>**CALIDAD DE SERVICIO** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.<br><br>**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato.<br><br>**GARANTÍAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO**<br><br>**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**. En cuantía equivalente al 100% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.<br>El CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE la póliza de responsabilidad civil profesional con que cuenta, con el objeto de amparar eventuales reclamaciones por parte de los usuarios con ocasión de los servicios que ofrece el CONTRATISTA, por cualquier daño que se genere en el proceso de atención por la inadecuada prestación del servicio de sus profesionales, o por las condiciones de la tecnología, Infraestructura, medicación, parque automotor y demás generados dentro de la prestación del servicio médico contratad. El asegurado será el CONTRATISTA y los beneficiarios, los terceros afectados y/o EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la permanencia del contrato una póliza general de responsabilidad civil contractual y extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Para tal efecto, EL CONTRATISTA anexa la póliza que posee para garantizar los eventuales perjuicios a sus pacientes, con su correspondiente recibo de pago; así mismo, debe remitirle copia de las renovaciones, prorrogas, modificaciones y ampliaciones que se surtan en el futuro, dentro de los cinco (5) días siguientes de generado el hecho. Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del presente contrato, a terceros y/o a EL CONTRATANTE, funcionarios, empleados y agentes. PARÁGRAFO. En el Evento que el CONTRATISTA no constituya las GARANTÍAS exigidas en este contrato, no las amplíe, no las reponga cuando estas expiren o no cancele debidamente las PRIMAS de seguro, este se obliga a responder civil, administrativa y penalmente, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que por la ejecución de este contrato puedan ocasionarse a los afiliados de EL CONTRATANTE y a pagar a este las sumas a las que |

| | |
|---|---|
| | eventualmente sea condenado judicialmente o sancionado por las autoridades competentes como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio. El CONTRATISTA será responsable frente a EL CONTRATANTE y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, bajo el entendido que ello no supone delegación del riesgo del aseguramiento en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; así, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1604 y 2341 del Código Civil en lo pertinente, asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales, fisiológicos y de cualquier otra naturaleza que determine la ley y/o jurisprudencia que pudieran derivarse de los actos u omisiones, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión, tanto del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, así como de su personal administrativa; respecto de lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal que integran al CONTRATISTA serán solidariamente responsables frente a EL CONTRATANTE. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá repetir contra el CONTRATISTA o recobrarle las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o, en general, por aquellos conceptos por los cuales EL CONTRATANTE debiera responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflictos, como consecuencia de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio prestado por él o por su personal adscrito y/o vinculado, o por sus subcontratistas según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda llamar al CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial, trámite arbitral, administrativo, etc. |
| **6. Valor del Acuerdo de Voluntades** | Para el presente proceso de contratación se destinó la suma de La suma de ***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00), amparada por el 12826 del 28 de agosto de 2026, cubriendo un 70% de la necesidad real de lo que resta de la vigencia 2026.*** Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, un (1) solo proveedor que tenga las competencias pertinentes puede hacerlo de manera completa.<br><br>El valor del contrato será por el mismo valor del presupuesto oficial |
| **7. Imputación Presupuestal** | **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**<br>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***12826 del 28 de agosto de 2026*** |
| **8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales** | Para iniciar la ejecución del contrato y como requisito previo para efectuar cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.<br>La acreditación se realizará de la siguiente manera:<br>**1. Persona jurídica**<br>Deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, en los demás casos, en la que conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar.<br>La certificación deberá comprender los periodos legalmente exigibles correspondientes a la ejecución del contrato y deberá aportarse con cada cuenta de cobro o factura.<br>Cuando la persona jurídica no tenga trabajadores dependientes o se encuentre exonerada total o parcialmente de determinados aportes, esta circunstancia deberá indicarse expresamente en la certificación, señalando el fundamento correspondiente.<br>No será obligatorio que la persona jurídica anexe planillas PILA, comprobantes individuales de pago o desprendibles de nómina, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Entidad y de los organismos competentes.<br>**2. Persona natural**<br>Deberá aportar, con cada cuenta de cobro o factura:<br>a) Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA— correspondiente al último periodo |

| | |
|---|---|
| | legalmente exigible.<br>b) Comprobante de pago de la respectiva planilla.<br>c) Declaración o certificación en la que manifieste encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le resulten exigibles.<br>Cuando la persona natural tenga trabajadores dependientes, también deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.<br>Cuando esté pensionada, exceptuada de cotizar a pensión o se encuentre en otra situación especial, deberá aportar los documentos que acrediten dicha condición y demostrar el pago de los aportes que sí le resulten exigibles.<br>**3. Proponente plural**<br>Cuando el contratista sea un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, cada integrante deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de sus obligaciones, según su naturaleza jurídica.<br><br>El supervisor del contrato deberá verificar los documentos antes de autorizar cada pago y dejar constancia de dicha verificación en el informe de supervisión. En la liquidación, cuando haya lugar, verificará el cumplimiento de estas obligaciones durante toda la vigencia del contrato. |
| **9. Supervisor** | Para la ejecución de este contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA designará como Supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACION SUPERVISORES y se deberá realizar en la plataforma del SECOP II, y quien ejercerá las siguientes funciones: 1. Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2. Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. 4. Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. 5. Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. 6. Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas suficientes y vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. 7. Informar oportunamente al ordenador del gasto, novedades que presente el contratista con el fin de que este cumpla con el plazo de entrega del objeto del contrato. 8. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 9. Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. 10. Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. PARAGRAFO PRIMERO. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y en caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen. |
| **10. Limitación a MiPyme** | De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen, la Entidad podrá limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYME colombianas, cuando concurran los requisitos legales para ello, en especial los relacionados con la recepción oportuna de solicitudes y el número mínimo de solicitudes exigido por la norma la cual corresponde a dos (02) solicitudes, así como las condiciones de existencia y capacidad del |

| | |
|---|---|
| | proponente para ejecutar el contrato.<br>Para efectos de la eventual limitación, la Entidad verificará, además, que la limitación resulte compatible con las condiciones del contrato y las necesidades del servicio, incluyendo: la capacidad técnica y operativa requerida, la continuidad y oportunidad en la ejecución, la pluralidad efectiva de oferentes y la selección objetiva.<br>En caso de recibirse solicitudes de limitación a MIPYME durante el desarrollo del proceso, la Entidad realizará el análisis correspondiente y dejará constancia de la decisión adoptada, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones específicas del proceso. |
| **11. Evaluadores** | Evaluador Económico: TASD ALEXANDRA GONZALEZ<br>Evaluador Técnico: MA1 RENTERIA WHASINTON<br>Evaluador Jurídico: PD SERGIO DE LA ROSA |
| **12. Cesión** | El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. |
| **13. Multas** | **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA,** podrá imponer al CONTRATISTA multas por incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las cuales se liquidarán con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.<br>La imposición de las multas se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción.<br>Para tal efecto, el funcionario competente elaborará un informe en el que se consignen los antecedentes del contrato, los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y los fundamentos fácticos y jurídicos que lo soportan, del cual se dará traslado al CONTRATISTA para que, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles, presente los descargos que estime pertinentes. Analizados los argumentos, la Entidad decidirá mediante acto administrativo motivado.<br>PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula cuando el incumplimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado. |
| **14. Pena Pecuniaria** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, la cual se reserva el derecho de reclamar perjuicios adicionales debidamente acreditados. La imposición de esta sanción se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria, así como el de las multas que llegaren a imponerse, podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o hacerse efectiva con cargo a la garantía constituida; en caso contrario, se cobrará por la vía de la jurisdicción coactiva.<br>**PARÁGRAFO.** La cláusula penal pecuniaria se encuentra amparada en la Garantía Única del contrato, en los términos y condiciones allí establecidos. |
| **15. Caducidad** | El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término de ejecución del mismo, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previo agotamiento del procedimiento que garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del CONTRATISTA.<br>En el acto administrativo que declare la caducidad se dejarán expresadas las causales que dieron lugar a la misma y se ordenará hacer efectivas, si a ello hubiere lugar, las multas impuestas, la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única constituida. |
| **16. Indemnidad** | El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa, condena, perjuicio, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados y |

| | |
|---|---|
| | costas procesales, que se originen como consecuencia de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>En todo caso, el CONTRATISTA asumirá integralmente la defensa jurídica y el pago de las condenas o acuerdos que se generen por tales conceptos, sin perjuicio del derecho de la Entidad a repetir. |
| **17. Fuerza Mayor o Caso Fortuito** | El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la inejecución total o parcial del contrato obedezca a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que dichos hechos sean imprevisibles, irresistibles y ajenos a su voluntad.<br>El CONTRATISTA deberá informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando los documentos y pruebas que acrediten su existencia, así como el tiempo estimado de suspensión o reanudación de la ejecución del contrato.<br>La entidad evaluara la procedencia de la causal invocada y, de ser aceptada, adoptara las medidas contractuales a que haya lugar. |
| **18. Código UNSPSC** | 85111605- Servicios de prevención o control inmunológico<br>85111606- Servicios de prevención o control de alergias |

**19. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES**

**En la solicitud de oferta de los acuerdos de voluntades, se requerirán los siguientes aspectos de verificación:**

**10.1 DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

**A. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN**

**CAPACIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:** La Capacidad Técnico-Científica se entiende como las características mínimas técnicas requeridas; acorde con especificaciones técnicas excluyentes, basadas en criterios médico-científicos, señaladas en el **Anexo A,** que hacen referencia, entre otros aspectos, a la habilitación, la idoneidad del talento humano (hojas de vida) disponible para la prestación de los servicios, la capacidad instalada, la oportunidad en el servicio, la experiencia como contratista y su capacidad técnica y tecnológica.

El **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece, **con sede en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)**, así como descripción detallada de su capacidad instalada y relación del recurso humano con el que cuenta en forma presencial, con disponibilidad de forma permanente y de manera oportuna y con excelente calidad. Así mismo, su infraestructura física y administrativa, los recursos tecnológicos y demás elementos con los que cuente el Oferente para la prestación de los servicios.

**Para acreditar su capacidad técnico-científica, el Oferente debe diligenciar los Anexos A y B y aportar TODOS los documentos exigidos, además del Portafolio de Servicios, todo lo cual será verificado en Visita Técnica por el Comité Evaluador.**

**EXPERIENCIA:** El oferente deberá demostrar su experiencia en la prestación de los servicios a contratar, para lo cual deberá acreditar su experiencia con mínimo UNO (1), máximo TRES (3) certificaciones o copias de CONTRATOS que hayan celebrado, cuyo objeto sea igual o similar al que se contratará, relacionado con la prestación de servicios médicos de Alergología e Inmunología.", cuya ejecución haya sido durante los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de valores aplicables al Proponente sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Serán válidos como experiencia, únicamente los contratos que, a la fecha de presentación de la propuesta, se encuentren ejecutados a entera satisfacción, en un 100% de su valor y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva, la póliza única de garantía. La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratas, la cuales deberá contener como mínimo:

- Nombre del contratante

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato, incluidas adiciones; si el Contratista es un Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el porcentaje de participación de sus integrantes.
- Fecha de inicio del contrato
- Constancia y fecha del recibo final de los servicios

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Si la certificación no indica el porcentaje de participación, el oferente deberá presentar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. Se considerará la experiencia en proporción a la participación indicada en cada contrato soporte.

En caso de no contar con certificaciones, éstas podrán ser reemplazadas por copia de contratos debidamente celebrados y modificaciones, soportados con las respectivas actas, según el caso: acta de finalización o acta de liquidación. En todos los casos, las actas deben contener la indicación del porcentaje de cumplimiento. Así mismo, cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá aportarse el documento de conformación del mismo. Para efectos de habilitación, cada certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificación que incluyen contratos adicionales, se deberá indicar por lo menos el año de suscripción de la adición y especificar si la adición es en valor y/o plazo.

**B. ESPECIFICACIONES EXCLUYENTES**

**Son las relacionadas en el Anexo A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES**

**C. EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERABLE**

**NO APLICA**

## 20. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

La verificación económica se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las ofertas se realizarán diligenciando el ANEXO C, indicando las tarifas EN PESOS ofrecidas como PRECIO UNITARIO para cada item de los servicios.

**El PRECIO de la Propuesta se tomará de la sumatoria del valor de cada item de los servicios, cuyo RESULTADO será el que el Oferente deberá anotar en la plataforma del SECOP II como PRECIO o propuesta económica.**

Con su Propuesta Económica el Oferente **certifica** que sostendrá las tarifas de los servicios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

En caso de EMPATE de las ofertas económicas, se dará prelación a la que primero fue presentada.

**SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SUPERE LA TARIFA anotada como PRECIO ESTIMADO O PRECIO DE REFERENCIA.**

**A. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN:** SE VERIFICARÁ LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO C – PROPUESTA ECONÓMICA.

**B. EVALUACIÓN PONDERABLE ECONÓMICA NO APLICA**

## 21. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURÍDICOS.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del DMBAQ, el Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente debe subsanar en el plazo establecido. La verificación jurídica no registra puntaje. La capacidad jurídica se acreditará con los documentos señalados a continuación.

- ❖ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- ❖ CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, en el cual debe constar que la IPS cuenta con Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 /1993.
- ❖ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.
- ❖ VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE **DEL OFERENTE (PERSONA JURÍDICA) Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA NATURAL)** *.
- ❖ CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **DEL OFERENTE (PERSONA JURÍDICA) Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA NATURAL)** *
- ❖ INFORMACIÓN SIIF.
- ❖ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- ❖ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
- ❖ FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

* Serán verificado por la entidad, pero se sugiere aportarlos.

## 22. FACTOR ADICIONAL

**ANEXOS.**

CDP
**ANEXO A:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES
**ANEXO B:** RELACIÓN DE TALENTO HUMANO
**ANEXO C:** PROPUESTA ECONÓMICA
**ANEXO D:** MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

Capitán de Fragata **EDITH ISABEL BOLÍVAR ROSANIA**
Gerente de Proyecto

| | | |
|---|---|---|
| ST GUERRERO GUERRERO DANIEL<br>Estructurador Técnico | CPS KATTY ROSANIA<br>Estructurador Económico | CPS CAROLINA SARQUIS<br>Estructurador Jurídico |

## ANEXO A
## CAPACIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

### SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA
### REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th></th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>A</td><td>HABILITACIÓN CON EXPERIENCIA: El proponente debe presentar el certificado de habilitación expedido por la autoridad competente, correspondiente a los servicios ofertados, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO, en la modalidad INTRAMURAL.<br>El oferente deberá indicar el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social, específicamente de los siguientes servicios:
<table>
<tr><th>SERVICIO REQUERIDO</th><th>CÓDIGO DE HABILITACIÓN</th><th>FECHA EXPEDICIÓN</th></tr>
<tr><td>356-OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD NO ONCOLOGÍA – (PARA EL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>324-INMUNOLOGIA</td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>B</td><td>EXPERIENCIA: Presentar mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones (copia de contratos) que acrediten la experiencia del proponente en contratos con objeto igual al de la presente invitación (SERVICIOS MÉDICOS DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA) con entidades públicas o privadas durante los cinco (5) últimos años,<br><br>La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>C</td><td>PORTAFOLIO DE SERVICIOS:<br>El proponente debe contar con todos los servicios ofertados en sus instalaciones, que deben hallarse habilitados y ubicados en Barranquilla.<br><br>El oferente deberá describir de manera clara y precisa los equipos y la tecnología con la que se realizarán los exámenes y procedimientos de mediana y alta complejidad, (debe anexar certificación firmada por el representante legal).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>D</td><td>IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO: Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el Oferente debe demostrar que el siguiente personal cuenta con la experiencia profesional mínima de dos (2) años como Médico Especialista, para lo cual se deben anexar de cada profesional: Hoja de vida, documento de identidad, tarjeta profesional, copia de diploma y/o acta de grado (homologado por Ministerio de Educación para estudios en el exterior), certificaciones de experiencia laboral específica, contrato laboral o de prestación de servicios.
<table>
<tr><th>PERFIL DEL RECURSO HUMANO</th><th>CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA</th><th>CUMPLE (SI / NO)</th></tr>
<tr><td>MÉDICO(A) ALERGÓLOGO(A)</td><td>2</td><td></td></tr>
</table>
El Oferente deberá presentar una RELACIÓN (Anexo B) con los nombres de los profesionales del equipo humano que ofrece para la prestación de los servicios, debiendo demostrar su vinculación con la IPS oferente, ya sea como empleado (nómina o certificación laboral) o contratista (contrato de prestación de servicios).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>E</td><td>PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO: Se requiere que el Contratista atienda a los usuarios del DMBAQ concediéndole citas para la atención de los servicios médicos objeto del contrato, dentro de los <u>QUINCE (15) DÍAS</u> siguientes a la solicitud, acorde con la valoración médica del paciente y órdenes del Médico tratante.<br>Para pacientes oncológicos y/o en estado de embarazo, se atenderá estrictamente la oportunidad de los servicios objeto del contrato, en los plazos establecidos por los médicos tratantes. (debe anexar certificación firmada por el representante legal).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>F</td><td>SUFICIENCIA TÉCNICA: El prestador deberá garantizar que los servicios ofertados se encuentren debidamente habilitados en el REPS y que su prestación se realice directamente en sus instalaciones, sin subcontratación con terceros para los servicios objeto del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>G</td><td>ESTADÍSTICAS: El prestador se obliga a reportar oportunamente la información estadística relacionada con la prestación del servicio según sea requerida por la entidad contratante, con el fin de contribuir al reporte de indicadores de monitoreo del sistema de garantía de calidad. (Indicadores de oportunidad, calidad técnica –</td><td></td><td></td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *SIVIGILA y satisfacción).* | | |
| H | ***DISPONIBILIDAD:*** *La atención de servicio de la especialidad Alergología, deberá hacerse de Lunes a Viernes en horarios de 07:00 A.M. a 18:00 P.M. y el día Sábado de 08:00 a 12:00 A.M, en las instalaciones del contratista debidamente habilitada en la ciudad de Barranquilla.* | | |
| I | **REPORTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**<br><br>El Oferente se compromete a remitir mensualmente al supervisor del contrato un **informe actualizado del saldo de ejecución contractual**, indicando el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. Dicho informe deberá ser enviado dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes al cierre de cada mes**, o cuando sea requerido por la supervisión, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual. | | |
| J | **FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:**<br>El Oferente se compromete a presentar **facturación mensual** por los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente, independientemente del volumen de servicios realizados. La facturación deberá radicarse conforme a los procedimientos administrativos y requisitos establecidos por la entidad contratante.<br><br>• El **contratista debe llevar control de la ejecución y reportarlo.**<br>• **No podrá prestar servicios que excedan el valor del contrato** sin modificación contractual.<br>• **La entidad no reconocerá pagos por encima del valor contractual** si no existe adición debidamente perfeccionada. | | |

Nota: El oferente deberá marcar en cada ítem con una (X)

*** Estos requisitos podrán ser verificados mediante Visita Técnica por parte del Comité Evaluador.**

**Representante Legal**

Capitán de Fragata EDITH **ISABEL BOLÍVAR ROSANIA**
Gerente de Proyecto

| | | |
|---|---|---|
| S1 GUERRERO GUERRERO DANIEL<br>Estructurador Técnico | CPS KATTY ROSANIA<br>Estructurador Económico | CPS CAROLINA SARQUIS<br>Estructurador Jurídico |

**ANEXO B**
**RELACIÓN DE TALENTO HUMANO**
(FORMATO MODELO)
**SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA**

| # | NOMBRE COMPLETO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | REGISTRO MÉDICO (Si aplica) | ÁREA DE SALUD Y/O ESPECIALIDAD | UNIVERSIDAD DE PREGRADO Y DE POSTGRADO / Homologación estudios en el exterior | VINCULACIÓN (Empleado o Contratista)* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

* Este formado modelo se debe diligenciar, adicionando los campos necesarios para completar la información de todo el personal disponible para la ejecución del contrato, iniciando por el Coordinador del servicio; y se debe aportar el contrato que demuestre su vinculación con la IPS oferente, ADICIONALMENTE DEBEN APORTAR COPIA DEL REGISTRO EN EL RETHUS DE CADA PROFESIONAL RELACIONADO EN ESTE ANEXO

**Representante Legal**

Capitán de Fragata EDITH **ISABEL BOLÍVAR ROSANIA**
Gerente de Proyecto

| | | |
|---|---|---|
| ST GUERRERO GUERRERO DANIEL<br>Estructurador Técnico | CPS KATTY ROSANIA<br>Estructurador Económico | CPS CAROLINA SARQUIS<br>Estructurador Jurídico |

**ANEXO C**
**PROPUESTA ECONÓMICA**
**SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ALERGOLOGÍA**

| ÍTEM | CUPS | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA | CANTIDAD | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para aeroalérgenos | $ 170.890 | 1 | |
| 2 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para alimentos | $ 170.890 | 1 | |
| 3 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para alimentos frescos | $ 170.890 | 1 | |
| 4 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para medicamentos | $ 190.890 | 1 | |
| 5 | 860203 | Prueba de alergia intraepidérmica (Prick Test) para alérgenos especiales | $ 190.890 | 1 | |
| 6 | 860203 | Prueba de alergia intradérmica para determinantes mayores y menores de penicilina | $ 170.890 | 1 | |
| 7 | 860203 | Prueba intradérmica de suero y plasma autólogo | $ 170.890 | 1 | |
| 8 | 991202 | Inmunoterapia, vacunas terapéuticas para alergia, dosis mensual, aplicación subcutánea | $ 170.500 | 1 | |
| 9 | 893910 | Prueba de reto controlado (provocación) vía oral con medicamento | $ 170.890 | 1 | |
| 10 | 839910 | Prueba de reto controlado (provocación) vía oral con alimento | $ 170.890 | 1 | |
| 11 | 893910 | Prueba de reto controlado (provocación) vía oral con aditivo o colorante | $ 170.890 | 1 | |
| 12 | 893908 | Espirometría simple | $ 70.000 | 1 | |
| 13 | 893905 | Espirometría simple con broncodilatadores | $ 85.000 | 1 | |
| 14 | 893820 | Prueba de broncomotricidad con ejercicio | $ 177.700 | 1 | |
| 15 | 906834 | Inmunoglobulina IgE específica, 20 determinaciones (RAST) | $ 590.000 | 1 | |
| 16 | 906835 | IgE sérica total | $ 37.946 | 1 | |
| 17 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con batería estándar | $ 301.500 | 1 | |
| 18 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con batería especial | $ 301.500 | 1 | |
| 19 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con alimentos (parche atópico) | $ 301.500 | 1 | |
| 20 | 860202 | Prueba de alergia epicutánea o de parche con medicamentos | $ 301.500 | 1 | |
| 21 | 890225 | Consulta de primera vez por medicina especializada | $ 60.000 | 1 | |
| 22 | 890325 | Consulta de control o seguimiento por medicina especializada | $ 60.000 | 1 | |

*Se debe totalizar la oferta y este mismo Valor de OFERTA es la que se debe anotar en el SECOP II como PRECIO o propuesta económica.

**Representante Legal**

**IMPORTANTE:**
El valor ofertado debe tener incluido el IVA (si aplica) y demás impuestos, así como todos los costos contemplados para el servicio.

La Sanidad Naval o DMBAQ podrá solicitar el suministro de otros servicios relacionados con el objeto del presente contrato y que no se encuentren detallados en el presente anexo, siempre y cuando no se altere el presupuesto oficial y sus precios sean acorde con los precios del mercado y proporcionales con las tarifas ofertadas.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente CERTIFICA que sostendrá durante la vigencia del contrato las tarifas de los servicios ofrecidas.

Se recuerda a los Oferentes interesados que, acorde con la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*** de Colombia Compra Eficiente, para identificar si los **precios unitarios ofertados** pudieran ser artificialmente bajos, se podrá tener en cuenta la información de las siguientes fuentes: **1)** Las ofertas presentadas. **2)** El Estudio de Mercado. **3)** La información histórica de contratos; para este caso, las tarifas pactadas en los tres (3) últimos contratos celebrados.

**PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE VALIDARÁN LOS PRECIOS PARA ESTA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER EL PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA EN NINGÚN CASO, RAZÓN POR LA CUAL EL PROPONENTE NO PODRÁ SOBREPASAR DICHO VALOR EN SU PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO LA OFERTA.**

(Lo anotado en este recuadro puede eliminarse en la impresión de la Propuesta).

Capitán de Fragata EDITH **ISABEL BOLÍVAR ROSANIA**
Gerente de Proyecto

| | | |
|---|---|---|
| ST GUERRERO GUERRERO DANIEL<br>Estructurador Técnico | CPS KATTY ROSANIA<br>Estructurador Económico | CPS CAROLINA SARQUIS<br>Estructurador Jurídico |

## ANEXO D
## "MATRIZ DE RIESGOS"

**Tabla 1 Matriz de riesgos**

| | NUMÉRICA | HISTÓRICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

**Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo**

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

TABLA3 MATRIZ DE RIESGO

**Se debe seleccionar los riesgos que apliquen exclusivamente a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica**

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración y Categoría | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | | MARQUE CON X SI APLICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | valoracion y categoria del | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? | |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o politico | dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 (Riesgo Bajo) | NO | Asesor de Contratación - Gerente de proyecto | enero | diciembre | Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria | Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones | 3 | 3 | 3(Riesgo Alto) | d | Entidad | El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la Dependencia Usuaria | 2 | 2 | 3 (Riesgo Bajo) | NO | Dependencia Usuaria | enero | diciembre | Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan. | Previo a la apertura del proceso | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad | 4 | 4 | 4(Riesgo Alto) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto) | SI | Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado | El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación. Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | SI | Ordenador del Gasto | enero | diciembre | Acta de la capacitación-informe al área de Talento Humano | semestral | |
| 5 | General | Interno | Planeación | Operacional | el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad | Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | SI | Gerente del Proceso | enero | diciembre | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |
| 6 | General | Interno | Selección | Operacional | seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad | Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 4 | 5(RiesgoMedio) | d | Entidad | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores. | 1 | 3 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación | |
| 7 | General | Externo | Selección | Económico | presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. | 2 | 2 | 4(Riesgo Bajo) | Si | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | se realiza previo a la adjudicación | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Externo | Selección | Tributarias | No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar | El contratista, Asume este riesgo en su totalidad . | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido | 2 (Riesgo Bajo) | 2 | 1 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Ver plazo de ejecución | Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado | Durante la Ejecución contractual | |
| 9 | General | Externo | Selección | Operacional | Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad. | El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta | 3 | 6 | 5 | d | Proponente | El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido | 2 (Riesgo Bajo) | 4 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Ver plazo de ejecución | Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado | Durante la Ejecución contractual | |
| 10 | General | Externo | Contratación | Operacional | No suscripción del contrato. | Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 3 | 5(Riesgo medio) | c | Proponente | Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. | 2 | 3 | 5 (Riesgo Medio) | NO | Jefe División precontractual | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución | |
| 11 | General | Externo | Contratación | Operacional | No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 3 | 3 | 6(Riesgo Alto) | c | Proponente | Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. -Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato. | 2 | 2 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Área de Contratos - Supervisor del Contrato | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **12** | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento expedición del registro presupuestal | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. -Incumplimiento de pago del contrato. | 2 | 3 | 4(Riesgo Medio) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato. | 2 | 3 | 3 (Riesgo Bajo) | SI | Dependencia Presupuesto- Área de Contratos | Firma del Contrato | Expedición del documento | Verificación CDP Vs RP plataforma SAP | Una vez suscrito el contrato | |
| **13** | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 2 | 3 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | NO | Proyecto y Área de | Se realiza la evaluación de las Ofertas | Cuando se Adjudica el | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación | |
| **14** | General | Interno | Contratación | Económico | Sobrecostos en bienes y/o servicios | Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado | 2 | 5 | 7(Riesgo Alto) | d | Entidad | Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado | 1 | 4 | 5 (Riesgo Medio) | SI | Gerente del Proceso/ Comité Económico | Revisión del Estudio Previo | Adjudicación del Contrato | Estudio previo/ evaluación comité | previo a la adjudicación | |
| **15** | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mecanismo de cobertura del riesgo | No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato | 1 | 3 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato | 1 | 2 | 3 (Riesgo Bajo) | SI | Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto | Estructuración del Estudio Previo | Antes del Cierre | Estudio previo | Cada vez que se verifica el Estudio Previo | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso | No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Contratista-Entidad | Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | NO | Ejecutivo del Contrato | Publicación del Proceso | Liquidación | Listas de Chequeo | Dentro de los tres días siguientes a la expedición | |
| 17 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | d | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Ver plazo de ejecución | 31 de diciembre | Requerimientos de bienes o servicios | permanente | |
| 18 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos | Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad | 3 | 4 | 7 (Riesgo Alto) | c | Entidad | Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto | SI | Supervisor | Legalización del Contrato | Fecha de término de Garantía de Calidad | Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido | Acorde a las entregas pactadas con el supervisor | |
| 19 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos | Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado | 3 | 4 | 7 (Riesgo Alto) | c | Entidad | Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto | SI | Supervisor | Primera orden de Pedido | Última entrega | Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato | Acorde a las entregas pactadas con el supervisor | |
| 20 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Contratista | Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental | 3 | 2 | 5 (Riesgo medio) | c | Contratista | Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Ver plazo de ejecución | Ver plazo de ejecución | Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental. | mensual | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Especifico | Interno-Externo | Ejecución | Operacional | Contratista-Entidad | Posibilidad de que durante la ejecución del contrato se presten servicios o se suministren bienes que superen el valor total del contrato, debido a un inadecuado control del consumo de los recursos o del saldo contractual. | 4 | 4 | Alto | c | Contratista-Entidad | Generación de servicios sin respaldo presupuestal, posibles reclamaciones económicas por parte del contratista y afectación al principio de planeación y control del gasto. | 3 | 2 | 5 | | Supervisor del contrato | Ver plazo de ejecución | Ver plazo de ejecución | Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental. | mensual | |
| **RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |